



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
Av. San Cristóbal y calle Francisco Menéndez, San Salvador
**CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



REFERENCIA: 015-UCM-2020

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las trece horas con once minutos del día viernes veintiuno de Agosto del año dos mil veinte. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional Municipal de Ilopango.

Comparece el señor [REDACTED], mayor de edad, Digitador, del Domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED]; Quien se ha hecho presente en virtud de haber sido citado con el objetivo de hacer valer su derecho de defensa según precepto legal artículo 95 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa; por la contravención según precepto legal artículo 22 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y artículo 70 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de Ilopango.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Que mediante auto de las nueve horas y diecinueve minutos de fecha diecisiete de Julio del año dos mil veinte, por la parte Solicitante [REDACTED], en contra del señor [REDACTED], del cual manifiesta que siendo residente en [REDACTED], colinda con la residencia del Solicitado, quien posee un predio baldío en el que se encuentran unos árboles de gran tamaño (Aguacate e izote) y estos

derraman sus fruto y hojas sobre su techo, Asimismo las ramas sobrepasan su propiedad poniendo en riesgo la propiedad privada; Igualmente alega que debido a las hojas de los arboles le ocasionan daño en el canal de agua lluvias de su propiedad. A la vez manifiesta la existencia de un drenaje al frente del predio baldío donde sale agua residual del cual le generan mal olor. Asimismo alega haber dialogado con el Solicitado en repetidas ocasiones pero hace caso omiso a lo manifestado, por lo que solicita una inspección y que a través de esta instancia se realice el proceso de vía alterna al conflicto según precepto legal artículo 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de Ilopango.

PETICIÓN

La parte Solicitante insta que se notifique al Contraventor, para resolver por la vía alterna al conflicto, del cual oferte propuesta de solución respecto de mantener podas continua a sus árboles para evitar daños futuros, asimismo solicita que el drenaje que mantiene al frente del predio baldío no salga agua residual o busque la forma de instalar las tuberías directamente a las aguas negras. Todo de conformidad según preceptos legales artículos 82, 83, 84, 85, 86. De la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Ilopango.

ALEGATO DE LA PARTE SOLICITADA.

- I. Manifiesta el Solicitado, estar en buena disposición de solucionar el litigio, asimismo alega que el Solicitante, le ha solicitado en otras ocasiones cortar las ramas de los arboles (limón), del cual ha cumplido siempre su petición de podar las ramas que le afectan. Continúa manifestando que el Solicitante, es alguien intolerable e inestable emocionalmente y que siempre pasa exigiéndole que sus árboles le afectan. Por lo que en aras de solucionar este litigio se

compromete a mantener sus árboles con la poda continua cuando así considere que las ramas superen la propiedad del Solicitante. asimismo solicita a la municipalidad, la colaboración de podar dos árboles de aguacate debido a que no cuenta con las herramientas necesarias y la mano de obra calificada.

- II. Continua manifestando que respecto a la tubería de aguas lluvias que se encuentra ubicado al frente del predio baldío, aclara que la tubería de aguas lluvias que mantiene en su residencia no fue instalada al frente de la misma, debido al grado desnivel del terreno, por lo que mando instalar un tuvo que conduce la salida de las aguas lluvias al frente del predio baldío. Igualmente se compromete que de existir alguna tubería que se encuentre afectada, la mandara a reparar el menor tiempo posible, con la finalidad de solución el conflicto con el Solicitante.

En virtud de lo antes expuesto le asesoré acerca de la importancia de saber convivir con las personas que los rodean con el objetivo de generar un ambiente armónico; que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos municipales y privados del Municipio, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario;

POR TANTO: El Infrascrito ratifica los alegatos por la parte Solicitada, asimismo deberá cumplir los compromisos adquiridos, mismos que serán sujetos a verificación, en caso de incumplimiento cualquiera de las partes agraviadas podrán hacerlo del conocimiento del Delegado, caso contrario queda expedito el derecho a las partes procesales, para que inicien Proceso Administrativo Sancionatorio o remitan las diligencias a Jurisdicción de los Tribunales competentes. Por lo que se levanta la presenta acta a las catorce horas con cero minutos del día viernes veintiuno de Agosto del año dos mil veinte; Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos. **NOTIFIQUESE.**

F. _____

Convocado.

F. _____

Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda.
Delegado Contravencional.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CUAL CONSTA DE FOLIO 1-3 .TODO DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.